



CUERPO DE BOMBEROS CONCHALÍ - HUECHURABA COMANDANCIA

Conchalí, 31 de marzo 2023

De acuerdo a las facultades que me otorga el título V, artículo 38, Inciso 6, del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Conchalí-Huechuraba, dispongo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 31/2023

1.- De acuerdo a los registros documentados y las nóminas enviadas por los señores Capitanes, a contar de esta fecha actualícese la nómina de Bomberos Conductores del Material Mayor, los cuales contarán con su respectiva nomenclatura, para efecto del sistema de despacho.

Compañía	Nombre	Nomenclatura de Conductor	Material Mayor autorizado a Conducir
Primera	Marcel Méndez Bonnemaïson	901-1	B1 - R1
	Raúl Vergara Donoso	901-2	B1 - R1
	Juan Vera Contreras	901-3	B1 - R1 - BT1
	Marcos Olguín Vergara	901-4	B1 - R1 - BT1
	Marco Escalona Plaza	901-5	B1 - R1 - BT1
	Marcelo Garate Ulloa	901-6	B1 - R1
Segunda	Alex Polverelli Cortes	902-1	B2 - Q2
Tercera	Emilio Andaur Urbina	903-1	B3
Cuarta	Rodolfo Orellana Santander	904-1	B4 - Z4 - RU
Quinta	Moisés Lezana Alcalde	905-1	B5 - Q5 - BM5
	Luis Valdés Castro	905-2	B5 - Q5 - BM5
	Mauricio Reyes Sandoval	905-3	B5 - Q5 - BM5
	Sergio Morales Rojas	905-4	B5 - Q5
	Manuel Queirolo Reveco	905-5	B5 - Q5
	Mixtor Acosta Farías	905-6	B5 - Q5
Sexta	Jorge González Jeria	906-1	B6 - R6 - H6
	Joan Pizarro Flores	906-2	B6 - R6 - H6
	Marco Espinoza Carrasco	906-3	B6 - R6 - H6
	Juan León Espinosa	906-4	B6 - R6 - H6
	Jorge Pincheira Jara	906-5	B6 - R6 - H6
	Alexis Lara Orellana	906-6	B6 - R6 - H6
	Alex Lagos Ponce	906-7	B6 - R6 - H6
	Alfonso Araya Cataldo	906-8	B6 - R6 - H6
	Felipe Trureo Bravo	906-9	B6 - R6 - H6
	Miguel Gamboa Echeverría	906-10	B6 - R6 - H6



CUERPO DE BOMBEROS CONCHALÍ - HUECHURABA COMANDANCIA

Compañía	Nombre	Nomenclatura de Conductor	Material Mayor autorizado a Conducir
Séptima	Cristian Aliste Ayala	907-1	B7 - H7 - UT7
	Víctor Gaby Mujica	907-2	B7 - H7 - UT7
	Héctor Painén González	907-3	B7 - H7 - UT7 - S1
	Nicanor López Méndez	907-4	B7 - H7 - UT7 - S1
	Felipe Joyares Miranda	907-5	UT7 - S1
Octava	Oscar Garate Ulloa	908-1	B8
	Francisco Bahamondes Cabrera	908-2	B8
	José Vega Miranda	908-3	B8
	Danilo Figueroa Moreno	908-4	B8

2.- Los Bomberos Conductores mencionados anteriormente de igual forma se encuentran autorizados para la conducción de vehículos de comandancia (K1 - K2 - K3 y J1)

3.- Los Conductores presentes en esta orden del día, deberán mantener 24 horas de servicio de forma mensual, las cuales podrán ser parcializadas o continuas con un mínimo de 4 horas de servicio

4.- Los Bomberos Conductores que estén ocupando cargos de Oficial General, Director y Capitán no tienen la obligación de cumplir con el punto anterior

5.- El Capitán de Compañía o a quien designe este, deberá coordinar los turnos y llevar el registro de horas en servicio de los conductores.

6.- Los Bomberos Conductores al momento de entrar en servicio, deberán estar presentes en el cuartel, para chequear y recibir conforme el material mayor a conducir.

7.- Al estar en servicio de conducción la permanencia en el cuartel es obligatoria, en espera la atención de las emergencias.

8.- Prohíbese conducir vehículos del Cuerpo o de Compañía, sin calzado o calzando sandalias o similares o vistiendo shorts o similares.

9.- Tanto al dirigirse a un acto del Servicio como a su regreso y en cualquiera otra salida de material, el conductor se ceñirá las disposiciones establezca la Ley de Transito

10.- El Bombero Conductor deberá computársele un abono para la asistencia por cada 6 horas de servicio continuo.

11.- En caso de concurrir a acto de servicio como conductor, se debe otorgar la lista correspondiente en el parte de asistencia.



CUERPO DE BOMBEROS CONCHALÍ - HUECHURABA COMANDANCIA

12.- Los Bomberos que concurran a un acto de servicio como Conductores, no tienen ni podrán tomar el mando mientras se desempeñen como tales.

13.- El Departamento de Alarmas y Telecomunicaciones trimestralmente deberá enviar al Capitán de Compañía un informe con las horas de conducción realizadas por los Bomberos conductores, la que deberá contar con la siguiente información:

- A. Nombre del Bombero Conductor
- B. Día de servicio
- C. Hora de entrada
- D. Hora de salidas
- E. Cantidad de horas realizadas

14.- Si las horas son menores a las indicadas en el presente documento, el Capitán podrá a proceder a cancelar la autorización para conducir piezas de Material Mayor, informando a esta Comandancia, la que será comunicada por medio de una orden del día.

15.- De producirse una cancelación dado el punto anterior, el Conductor, para ser nuevamente habilitado deberá efectuar nuevamente la habilitación de acuerdo a los parámetros que otorgará la comandancia.

16.- Los Capitanes en conjunto con el Departamento de Material Mayor coordinarán trimestralmente prácticas de conducción, manejo de cuerpo bomba, etc. para los conductores de las compañías, los cuales serán citados para estos efectos.

Dese cuenta al Honorable Directorio General, Consejo de Oficiales Generales, transcríbese a las Compañías, Secretaria General, Comandancia, Central de Alarmas y Telecomunicaciones, publíquese en el cuadro de órdenes del día por espacio de 10 días, adjuntase impresa al libro de Oficial de Guardia de cada Compañía y dese cumplimiento.


Gonzalo A. Morales Molina
COMANDANTE

